

Balance de la consulta realizada sobre la Reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

*Presentado ante la Asamblea Ampliada de Facultad de Ciencias Sociales,
en su sesión del jueves 21 de mayo de 2026*

I. Contexto y naturaleza del proceso

La Facultad de Ciencias Sociales presenta ante el Consejo Universitario el resultado de un proceso de consulta amplio, de varias sesiones de trabajo colectivo, sobre el borrador de reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Este balance no responde a un rechazo por el rechazo: la Facultad reconoce la oportunidad y la necesidad de actualizar un reglamento que data de 1982 y que acumula cuarenta años de modificaciones parciales. Lo que se expone aquí son observaciones sustantivas derivadas de un análisis riguroso y participativo.

El proceso consultó a:

- Personas directoras de unidades académicas de la Facultad.
- Integrantes de la comunidad de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Personas coordinadoras de Acción Social, quienes realizaron análisis al interior de sus comisiones.
- Personal de la Biblioteca Eugenio Fonseca Tortós, que elaboró un mapeo de las ocho revistas académicas de la Facultad y diagnosticó su posicionamiento actual.
- Personas directoras y editoras de revistas académicas de la Facultad (cuyas observaciones se presentan en documento complementario).

Este es un proceso colectivo y fundado. Las posiciones que se presentan emergen de varias sesiones de trabajo con distintos equipos y no constituyen impresiones individuales, sino criterios institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales.

II. Lo que justifica la reforma: reconocimiento y acuerdo

La Facultad reconoce que existen razones legítimas que motivaron esta propuesta de reforma. Es importante dejarlas consignadas, pues nuestra posición no desconoce la necesidad de actualizar el reglamento.

a) Mandato normativo y necesidad estructural

El Estatuto Orgánico encomienda al Consejo Universitario la aprobación de los reglamentos generales de la Universidad. El reglamento vigente, con más de cuarenta años y múltiples modificaciones parciales, presenta artículos sin contenido, transitorios obsoletos y una numeración desordenada que dificulta su aplicación cotidiana. Una revisión integral era, en ese sentido, necesaria.

b) Antecedente: la reforma anterior rechazada

En 2025 el Consejo Universitario someterá a consulta una versión anterior de esta reforma. Las críticas fueron tan severas que la Comisión de Docencia y Posgrado optó por replantear la propuesta en su totalidad. Las principales objeciones de aquella ronda (afectación a derechos de ascenso, poder arbitrario de la Comisión de Régimen Académico, lentitud operativa, eliminación del puntaje por tiempo servido, obligatoriedad de puntuar en tres actividades sustantivas y evaluación quinquenal universal) están en gran medida presentes en el nuevo borrador.

c) Aspectos que se valoran del borrador actual

- La adopción sistemática de lenguaje inclusivo de género a lo largo del texto.
- La sustitución de «personal docente» por «personal académico», que reconoce la multidimensionalidad de la labor universitaria.
- La ampliación de los rubros evaluables para incluir productos de acción social, proyectos de docencia, formación continua en didáctica, propiedad intelectual y especialidades médicas.
- La reordenación de artículos para dotar al reglamento de una estructura más lógica.
- La incorporación de disposiciones que reconocen actividades que el personal ya realizaba pero que el reglamento vigente no valoraba explícitamente.

III. Observaciones sustantivas al borrador

Las observaciones que siguen son el resultado del análisis detallado de personas académicas, coordinadoras de acción social y profesionales de la biblioteca. Se presentan organizadas por temática.

a) Problemas de redacción y coherencia normativa

El borrador presenta inconsistencias terminológicas que, en un texto reglamentario, no son detalles menores: generan vacíos de aplicación e interpretaciones contradictorias.

- Se usan indistintamente «clase», «categoría» y «condición» para referirse a las mismas figuras (interino, invitado, visitante).
- Se alternan «personal docente» y «personal académico» sin criterio uniforme.
- La denominación de autoridades oscila entre «la persona vicerrectora», «la vicerrectoría» y «el vicerrector» para referirse a la misma figura.
- Ausencia de un glosario inicial de definiciones para conceptos clave: unidad base, unidad de colaboración, desarrollo académico, equidad de género.

b) La ambigüedad sobre el personal interino

Esta es una contradicción estructural con consecuencias prácticas directas. El artículo 18 establece que las personas interinas no están en Régimen Académico; sin embargo, la redacción del artículo 1 podría interpretarse en sentido contrario si sus méritos son evaluados y se organizan en categorías. Esta indefinición afecta la unidad base, los derechos de asamblea y el cómputo salarial. El borrador no la resuelve: la traslada.

c) El aumento de requisitos de ascenso: la crítica más grave

La propuesta de elevar los puntajes mínimos de publicaciones genera el rechazo más sostenido y compartido de todo el proceso de consulta:

- De 4 a 6 puntos para la categoría de adjunto.
- De 8 a 12 puntos para la categoría de asociado.
- De 16 a 24 puntos para la categoría de catedrático.

Las críticas son contundentes y convergentes:

- El borrador no ofrece ninguna justificación técnica o empírica para estos incrementos. La ausencia de fundamentación es vista como una falla de origen.
- El impacto recae de forma desproporcionada sobre quienes tienen jornadas completas en docencia y acción social sin tiempo asignado a investigación. Publicar al ritmo que exigiría el nuevo reglamento resulta, en esas condiciones, inviable.
- El diseño favorece áreas con mayor facilidad de publicación en revistas indexadas — particularmente ciencias STEM—, profundizando brechas disciplinares ya existentes.
- Se proponen puntajes intermedios (8 para asociado, 16 para catedrático) como alternativa más realista y equitativa.

d) El criterio de ranking internacional: impreciso e inaplicable

La introducción del «ranking» para reconocer años servidos en universidades extranjeras recibe críticas unánimes:

- No se especifica qué ranking se utilizará, qué institución lo administra ni en qué momento se aplica.
- Los rankings son dinámicos; el criterio debería referirse al momento de firma del contrato laboral, no a una medición posterior.
- En su estado actual, este artículo no puede aplicarse con seguridad jurídica.

d) La docencia como actividad invisible

Paradójicamente, la reforma desvaloriza la docencia. La reducción del puntaje por años de servicio — que era un reconocimiento indirecto a la labor docente cotidiana— no se compensa con ningún mecanismo nuevo que valore la enseñanza en sí misma. La única medición directa de la docencia sigue siendo la nota de evaluación, lo que se considera insuficiente. Se reclama incorporar explícitamente:

- La dirección de trabajos finales de graduación.
- La elaboración de programas innovadores de cursos.
- La participación en procesos de acreditación de carreras.
- El diseño y la apertura de nuevos posgrados.

e) El sistema de cuartiles para revistas: debate abierto

La propuesta de introducir el sistema de cuartiles (Q1–Q4) para calificar artículos en revistas indexadas divide opiniones. Algunas personas lo valoran como un avance hacia mayor objetividad; otras señalan que no corresponde a la diversidad de campos del conocimiento de la UCR y que los criterios actuales —originalidad, trascendencia, complejidad, relevancia— tienen valor si se aplican con rigor. Se propone que sea un órgano de coordinación de revistas de la UCR, y no la Comisión de Régimen, quien establezca y actualice estos parámetros.

f) La Comisión de Régimen Académico: concentración sin salvaguardas

Se cuestiona que la Comisión continúe realizando directamente la evaluación técnico-científica de obras, sin intervención de pares especialistas. Se documenta que esta práctica ha producido errores significativos —profesionales en Derecho evaluando artículos de Psicología, por ejemplo— y se insiste en que la Comisión debe gestionar el proceso, no ejecutarlo. Adicionalmente, existe una inconsistencia entre los incisos c) y d) del artículo 10 que no define con claridad quién tiene la última palabra en la definición de criterios de evaluación.

IV. Mapeo de las revistas académicas de la Facultad

El personal de la Biblioteca Eugenio Fonseca Tortós elaboró un diagnóstico del posicionamiento actual de las ocho revistas académicas de la Facultad de Ciencias Sociales. Este mapeo tiene relevancia directa para evaluar el impacto del sistema de cuartiles propuesto en la reforma, ya que permite conocer el lugar en que se encuentran nuestras publicaciones en los índices internacionales.

Los resultados del mapeo son insumo fundamental para valorar si los criterios de evaluación propuestos reconocen adecuadamente la producción académica de la Facultad o si, por el contrario, generarían una situación desventajosa para las personas académicas que publican en nuestras propias revistas institucionales.

El posicionamiento de nuestras revistas en los índices internacionales debe ser un referente ineludible antes de aprobar cualquier sistema de evaluación basado en cuartiles. Este diagnóstico estará disponible como documento de trabajo complementario.

Adicionalmente, se contó con el criterio de las personas directoras y editoras de las revistas de la Facultad. El dictamen se adjunta a la presente serie documental.

V. Posición de la Facultad y solicitudes al Consejo Universitario

Sobre la base del proceso de consulta descrito, la Facultad de Ciencias Sociales formula las siguientes solicitudes formales:

a) Excitativa para pausar el proceso de reforma

La Facultad solicitará al Consejo Asesor de Facultad (CAF) que presente una excitativa al Consejo Universitario para que ponga en pausa el proceso de reforma reglamentaria hasta tanto no se resuelva de manera satisfactoria la situación relacionada con el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

La razón es de principio: un proceso de consulta que exige atención, análisis y participación amplia de la comunidad universitaria no puede desarrollarse en condiciones de inestabilidad presupuestaria. La Facultad considera que la reforma merece las condiciones institucionales adecuadas para tramitarse con la seriedad que requiere.

b) Informe sobre incorporación de observaciones

La Facultad solicita al Consejo Universitario que presente un informe detallado a la comunidad universitaria sobre cómo fueron analizadas e incorporadas —o, en su caso, descartadas con justificación— las observaciones planteadas durante el proceso de consulta.

Esta solicitud responde a una demanda de transparencia: la comunidad que participó en el proceso tiene derecho a conocer el destino de sus criterios.

c) Solicitud de interlocución a la representante del Área de Ciencias Sociales

La Facultad solicita a la representante ante el Consejo Universitario por el Área de Ciencias Sociales, Dra. Ilka Treminio Sánchez, que dé seguimiento al proceso y nos presente un informe ante la Asamblea Ampliada de Facultad sobre la respuesta del Consejo Universitario respecto a cómo fueron analizadas e incorporadas las observaciones planteadas.